



AUTO No 928
(12 de septiembre 2019)

“POR EL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO DE LA SOLICITUD DE CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS EN UN LOTE DE TERRENO DENOMINADO GRANJA LA BENDICION, LOCALIZADO EN PREDIOS DE LA COMUNIDAD INDIGENA LAS DELICIAS, UBICADA EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MAICAO- LA GUAJIRA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE LICENCIAMIENTO, PERMISOS Y AUTORIZACIONES AMBIENTALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, “CORPOGUAJIRA”, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Decretos 3453 de 1983, modificado por la Ley 99 de 1993, 2811 de 1974, 1594 de 1984, Decreto 1076 de 2015, Acuerdo 002 de 2017 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que según el Artículo 31, numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que según el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que, en el Departamento de La Guajira, la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – **CORPOGUAJIRA**, se constituye en la máxima autoridad ambiental, siendo el ente encargado de otorgar las autorizaciones, permisos y licencia ambiental a los proyectos, obras y/o actividades a desarrollarse en el área de su jurisdicción.

Que según el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite.

Que mediante oficio radicado ENT-4626 de fecha 4 de Julio de 2019, el señor MARLON POLANCO SOCARRAS identificado con C.C 84.073.845, quien bajo contrato de comodato celebrado con el señor ULINCE IPUANA identificado con C.C 15.237.286 el cual representa la Autoridad Tradicional de la Comunidad Indígena “Las Delicias” ubicada en zona Rural del Municipio de Maicao-la Guajira, solicita a esta Corporación, un permiso de Concesión de Aguas Subterráneas, en un lote de terreno ubicado en zona de influencia de la citada comunidad,. Para lo anterior, el interesado aportó una documentación de gran importancia para el estudio pertinente del mismo, tal como lo establece la ley 99 de 1993, Decreto 1541 de 1978, compilados en el Decreto 1076 de 2015.

En razón y mérito de lo anteriormente expuesto, el Coordinador del Grupo de Licenciamiento Permisos y Autorizaciones Ambientales de **CORPOGUAJIRA**,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Avocar conocimiento de la solicitud de permiso de Concesión de Aguas Subterráneas, en un lote de terreno denominado Granja la Bendición, localizado en predios de la Comunidad Indígena “Las Delicias” ubicada en zona rural del Municipio de Maicao- la Guajira, a favor del señor MARLON POLANCO SOCARRAS identificado con C.C 84.073.845.

ARTICULO SEGUNDO: Córrese traslado al grupo de Evaluación Control y Monitoreo de esta Corporación para lo de su competencia y demás fines pertinentes.



ARTICULO TERCERO: Este acto administrativo deberá publicarse en el Boletín oficial y/o página WEB de CORPOGUAJIRA.

ARTÍCULO CUARTO: Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar al señor MARLON POLANCO SOCARRAS o a través de su apoderado.

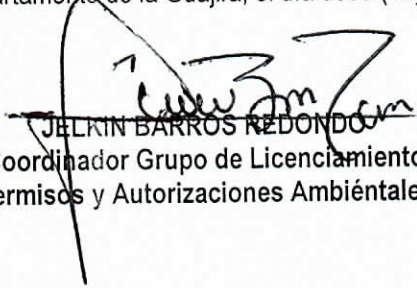
ARTÍCULO QUINTO: Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar al Procurador Judicial, Ambiental y Agrario – Seccional Guajira.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEPTIMO: El presente Auto rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Riohacha, Capital del Departamento de la Guajira, el día doce (12) del mes de septiembre del 2019.


JELKIN BARROS REDONDO
Coordinador Grupo de Licenciamiento
Permisos y Autorizaciones Ambientales

Proyecto: Roberto S. *RS*